SEREMI
Región de La Araucanía
Ministerio de Bienes Nacionales

MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Modifica Destinación de Inmueble fiscal. Comuna de Lonquimay. Decreto Ex. Nº 01 de 08.02.1983, por las razones que indica.
D.L. Nº 1.939 de 1977.

TEMUCO, 21 JUN. 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 3962 /

VISTOS estos antecedentes: la Destinación dispuesta en favor del Ministerio de Hacienda para la Dirección Nacional de Aduanas por Decreto Exento Nº 01 de 08 de febrero de 1983 del Ministerio de Bienes Nacionales; Oficio Nº 1538 de fecha 01 de julio de 2002 del Director Regional de Aduanas de Talcahuano; Oficio Nº 7005 de 18 de julio de 2002 del Subdirector Jurídico de la Dirección Nacional de Aduanas; Postulación Nº 091DE539905 de 13 de julio de 2010 de la Policía de Investigaciones de Chile; Informe Nº 61 de 11 de noviembre de 2011 del Fiscalizador Regional; teniendo presente lo establecido en el artículo 56 del D.L. Nº 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 01 de 08 de febrero de 1983, el Ministerio de Bienes Nacionales destinó al Ministerio de Hacienda – Dirección Nacional de Aduanas, para el funcionamiento de la Aduana de Fronteras de Lonquimay, el inmueble fiscal denominado Paso Fronterizo, ubicado en el lugar Icalma, comuna de Lonquimay, de una superficie de 1.925,00 m2., singularizado en el Plano Nº IX-1-2.078-C.R., de este Ministerio.

Que, mediante Oficio Nº 1538 de fecha 01 de julio de 2002 el Director Regional de Aduanas de Talcahuano informó al Director Nacional de Aduanas que no existe impedimento legal, físico, ni operacional para la devolución de parte del inmueble destinado, respecto de una porción de 22 x 22 metros, que ha solicitado la Policía de Investigaciones de Chile para destinarlo a albergue de sus funcionarios.

Que, mediante Oficio Nº 7005 de 18 de julio de 2002 el Subdirector Jurídico de la Dirección Nacional de Aduanas señala que no existe impedimento legal para efectuar la operación, estimando que con ello se favorecerán las tareas fiscalizadoras de ambos Servicios.

Que, en su postulación contenida en el expediente administrativo Nº 091DE 539905 de 13 de julio de 2010 la Policía de Investigaciones de Chile, solicita se destine en su favor la referida porción a fin de implementar adecuadamente el albergue a funcionarios de la Unidad de Policía Internacional.

Que, en su informe Nº 61 de 11 de noviembre de 2011, el Fiscalizador Regional da cuenta que en visita inspectiva realizada al inmueble, constató que la Policía de Investigaciones de Chile ya ocupa la referida porción, para el albergue del personal que se desempeña en la Unidad de Policía Internacional.

Que, al mensurar el referido inmueble se obtuvo que su superficie total es menor que la señalada inicialmente y que el inmueble ya está siendo compartido por los mencionados Servicios.
Por Resolución Exenta Nº 2620 de 17 de mayo de 2012 se anuló y dejó sin efecto el Plano IX-1-2078-C.R., y se confeccionó un nuevo plano al que se le asignó el Nº 09205-6.960-C.R., que singulariza este inmueble.

Que, para el efecto de ejercer la debida administración del señalado inmueble fiscal por este Ministerio, es necesario modificar la referida destinación, por lo que, conforme a las facultades legales que me asisten,

R E S U E L V O:

1. Modifíquese la Destinación dispuesta por Decreto Exento Nº 01 de 8 de febrero de 1983, del Ministerio de Bienes Nacionales en favor del Ministerio de Hacienda – Dirección Nacional de Aduanas para la Dirección de Aduanas Región de La Araucanía, en cuanto se excluye del inmueble destinado la porción denominada **"parte del Lote "C"**, singularizado en el Plano Nº 09205-6.960–C.R., de este Ministerio, como Lote **"1"** de 565,36 m2,

2. Modifíquese el Decreto Exento Nº 01 de 8 de febrero de 1983, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que la destinación al Ministerio de Hacienda para la Dirección Nacional de Aduanas, actualmente comprende el inmueble fiscal singularizado en el Plano Nº 09205-6.960-C.R., como Lote **"2"**, de una superficie de 1.273,27 m^2., con los siguientes deslindes:

NORTE : Lote 1 en 25,10 mts, y Camino Internacional de Melipeuco a Lonquimay en 29,50 mts.
ESTE :Camino Internacional de Icalma a Argentina en 33,50 mts.
SUR :Terreno Fiscal ocupado por el Servicio Agrícola y Ganadero en 40,35 mts. y terreno fiscal en 13,65 mts.
OESTE : Terreno fiscal en 11,50 mts. y Lote 1 en 22,20 mts.

El presente acto administrativo forma parte del Decreto Exento Nº 01 de 08 de febrero de 1983, que se modifica, el que se mantiene plenamente vigente en lo demás.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden de la Ministra de Bienes Nacionales"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO DE BIENES NACIONALES

JORGE PILLAMPEL SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

CPJ
Visación Depto. Jurídico.

JPS/HMC/FSC
20/06/2012
DISTRIBUCION:
- Dirección Nacional de Aduanas
-Encargado Unidad de Bienes.
-Encargada Departamento Jurídico
-Encargada de Arriendos, Concesiones y Resoluciones
-Encargado De Catastro C/C Nº 17/5 Lonquimay
-Oficina de Partes

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES IX REGION
T E M U C O

DESTINA INMUEBLE AL MINISTERIO DE HACIENDA- DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, EN LA IX REGION DE LA ARAUCANIA.-

Exp. 78999.-

2 MAR 1983

Oficina de Tierras y Bienes Nacionales
OFICINA DE PARTES
ANGOL

TEMUCO, 8 FEB 1983

EXENTO Nº 01 / VISTOS: estos antecedentes, teniendo presente lo dispuesto en el art. 56 y siguientes del D. L. Nº 1939, de 1977, en la Resolución Nº 1050, de 198 que fijó el texto refundido de la Resolución Nº 600, de 1977 ambas de la Contraloría de la República, y en el D.S. Nº 53, publicado en el Diario Oficial del 6 de Abril de 1978;

D E C R E T O

Destínase al MINISTERIO DE HACIENDA- DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, el inmueble fiscal ubicado en el lugar denominado Icalma, comuna de Lonquimay, provincia de Malleco, IX Región de La Araucanía, cuyo dominio a nombre del Fisco se encuentra inscrito en mayor cabida a fs. 9 Nº 8 del Registro de Propiedad del año 1972 en el Conservador de Bienes Raíces de Curacautín.

El terreno que comprende esta destinación está señalado en el Plano Nº IX-1-2.078-C.R., tiene una cabida de 1.925,00 m2. y los siguientes deslindes:

NORTE: Terreno fiscal, en 55,00 metros;
ESTE : Terreno fiscal, en 35,00 metros;
S U R: Terreno fiscal ocupado por E.A.G., en 55,00 metros:
OESTE: Estero Icalma, en 35,00 metros.

El Servicio beneficiario deberá dedicar la propiedad para el funcionamiento de la Aduana de Fronteras de Lonquimay.

Regístrese en la División de Bienes Nacionales, anótese, comuníquese y archívese.

" POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES "

LEONEL ORELLANA ETCHEVERS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES IX REGION

DISTRIBUCION:

1.- SEREMI Temuco.
2.- Oficina Prov. de Angol.
3.- Interesado.
4.- Div. Catastro Nac. Bs. del Estado.
5.- Archivo.
6.- Expte. Nº 78999.